JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE

HCB

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13005392022
OBJETO	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los hogares comunitarios de bienestar HCB de conformidad con el manual operativo de la modalidad comunitaria y el servicio HCB familia mujer e infancia FAMI, de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
CONTRATISTA	FUNDACION RAIZ SOCIAL
SUPERVISOR	Martha Ligia García Caro
VALOR INICIAL	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. $ (783.759.487)
VALOR INICIAL APORTE EAS CONTRAPARTIDA	**N/A**
VALOR INICIAL APORTE EAS VALOR TÉCNICO AGREGADO	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. $ (15.675.190)
VALOR INICIAL TOTAL	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. $ (799.434.677)
PLAZO INICIAL	31 de octubre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/12/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2023
CDP 2022	52922
RP 2022	181822
CDP 2023	13023
RP 2023	13023
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
DISMINUCIONES	N/A
ADICIONES	APORTE ICBF: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($50.373.278) VALOR ADICIÓN VALOR TÉCNICO AGREGADO: UN MILLÓN SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.007.466) **VALOR TOTAL ADICION:** CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **($51.380.744)**
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE. ($850.815.421), Compuesto por: incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($834.132.765) para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($16.682.656)</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></td></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACION</td><td>PRORROGA/ADICIÓN

<table>
<tr><td>Valor aporte ICBF</td><td>CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.768.836)</td></tr>
<tr><td>VALOR TÉCNICO AGREGADO</td><td>TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.595.377)</td></tr>
<tr><td>REINVERSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Valor total adición</td><td>CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($183.364.213)</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">PRORROGA HASTA 30 de diciembre 2023</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR ADICION</td><td>CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS
M/CTE ($183.364.213)</td></tr>
<tr><td>CDP 2023 ADICIÓN</td><td>13023</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica la forma de pago del presente contrato, así:
• Se crea el desembolso #7 quedando:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>7</td><td>Nov-Dic</td><td>CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.768.836)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>30 DE DICIEMBRE 2023</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

PÚBLICA

OTRA MODIFICACIÓN	Se requiere modificar la CLÁUSULA 2 PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de diciembre de 2023 y la cláusula 3 denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: "El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.034.179.634), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.013.901.601), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. 2. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $ 20.278.033 PARÁGRAFO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.768.836) Para el 7 desembolso (según el número de desembolso que corresponda): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
La presente solicitud de modificación se sustenta en las siguientes consideraciones: El ICBF tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar y prevalecer los derechos de los niños y niñas de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016. Estas leyes establecen la protección y promoción de los derechos de la infancia, incluyendo el acceso a una educación inicial de calidad. Dicho lo anterior y según el memorando de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia con radicado 13102023 recibido mediante correo electrónico con fecha de 13 de octubre de 2023 cuyo asunto es, "Orientaciones sobre los procesos de contratación a través de los cuales se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.", memorando 20231600000110133 de 25 de agosto de 2023 cuyo asunto fue "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF", y memorando con radicado 20231600000138473 de 20 de octubre de 2023 asunto: alcance a los memorandos con radicado 20231600000110133 de 25 de agosto de 2023 y 13102023 de 13 de octubre de 2023 se brindaron las orientaciones desde los componentes jurídico, financiero, técnico y operativo para la suscripción de las adiciones a contratos de aporte y convenios que se encuentren en ejecución por concepto de continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia. Es de anotar que Interrumpir o afectar la prestación de estos servicios tendría un impacto negativo en el bienestar y desarrollo de los niños y niñas, lo cual va en contra de los objetivos del ICBF, por consiguiente, es obligatorio garantizar la continuidad en la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia la Regional Bolívar deberá tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición y prorroga a los contratos de aportes, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con la alimentación para la atención de los beneficiarios y los perfiles del talento humano de las modalidades de atención de niños y niñas, donde deberán percibir el incremento que garantice la prestación de los servicio hasta el 30 de diciembre de 2023.conforme a lo anterior los supervisores de los contratos identificaron los recursos no ejecutados por concepto de ahorros e inejecuciones hasta el mes de agosto en los contratos, los cuales serán utilizados en la modificación de contratos bajo el concepto de reinversión. Esta estrategia se alinea con el principio de eficiencia y buen uso de los recursos público.

Finalmente, la supervisión realizó el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de modificar el contrato número 13005392022 suscrito con FUNDACION RAIZ SOCIAL, recomendando mediante esta justificación al ordenador del gasto realizar la modificación de prórroga y adición, que conforme a los costos asociados a los servicios garantizan el presupuesto requerido para la atención hasta el 30 de diciembre del año en curso, y el pago de recurso humano hasta 30 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta que la EAS hasta la fecha ha cumplido cabalmente las obligaciones contenidas en el contrato según certificado de idoneidad adjunto, el cual hace parte integral de la presente justificación.

Dicho lo anterior, el Comité de Contratación de la Regional Bolívar, dio concepto favorable para la presente modificación como consta en el Acta No. 29 el día 19 de octubre de 2023 y Acta No. 30 el día 23 de octubre de 2023

Para finalizar, las demás cláusulas contractuales de las cuales no se solicita ajustes, permanecen vigentes y no se modificara su contenido.

	Documentos soporte de la EAS CDP PACCO

FIRMA LA SOLICITUD

MARTHA LIGIA GARCIA CARO
Supervisor (A) Centro Zonal Industrial De la Bahía

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012